

manera que en esta mi Carta se contiene, y
de la forma y manera que se guardaron y de-
bieron guardar al citado Don Antonio Palao su-
estro quarto Abuelo, y a sus ascendientes y
nuestros expresa y tacitamente, sin embargo
de qualquier Leyes y Pragmaticas Sanciones,
Cedulas y Provisiones, Estatutos y Constituciones
de estos dichos mis Reynos que sean, o ser
puedan en contrario de lo contenido en esta mi
Carta directa o indirectamente de esta decla-
racion, restitucion y amparo que asi nos ha-
go, con especial e individual derogacion de
mis Leyes y Pragmaticas, aunque sean hechas
y promulgadas a instancia y supplicacion del
Reyno junto en Cortes, que disponen o dispuere-
non que no oden, ni concedan estas declara-
ciones y restituciones; Y asi mismo sin embax-
go de las Pragmaticas que el Senor Rey Don
Juan el Segundo hizo y promulgo en Valli-